



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

PUERTO CALLAO - UCAVALI - PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 004 -2022 – MDY-GDSE.

Puerto Callao, 26 de enero del 2022

El tramite externo N° 00175 -2022 de fecha 06 de enero del 2022, sobre Reconocimiento de la Junta Directiva del AA.HH. "**VILLA MOLINA**" de Yarinacocha y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) **Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)**", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, mediante Trámite Externo N° 00175 -2022 de fecha 06 de enero del 2022, el administrado **Sr. VICTOR RAUL ECHEVARRIA LÓPEZ, identificado con DNI 05393457** domicilio actual en la Mz. L, Lt.16, AA. HH.VILLA MOLINA, solicita a esta entidad Edil reconozca la Junta Directiva del AA.HH. "**VILLA MOLINA**" que recae en las siguientes personas:

PRESIDENTA	: VICTOR RAUL ECHEVARRIA LÓPEZ	DNI: 05393457.
VICEPRESIDENTE	: TANIA PEREZ VASQUEZ	DNI: 42960367
SECRETARIA	: TERESA CECILIA QUISPE AMPUDIA	DNI: 41791316.
TESORERA	: GLADYS SONIA SILVA HORNA DE MEZA	DNI: 00023054.
FICAL	: DAYVER TUESTA TAMANI	DNI: 48419565.
VOCAL I	: LEYVI PEZO RENGIFO	DNI: 00085403.

Asimismo se adjuntado para los efectos 1) Solicitud de fecha 06 de enero del 2022) Copia del Acta de Asamblea; 3) Copia de DNI de los miembros de la Directiva.

Que, mediante informe N°003-2022-MDY-GDSE-IMLL de fecha 19 de enero del 2022, la Coordinadora de Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud de reconocimiento de Junta Directiva del AA.HH. "**VILLA MOLINA**", el cual cuenta con los requisitos y en conformidad de la Inspección Técnica, teniéndose en cuenta que con fecha 09 de noviembre del año 2021 llevaron a cabo Asamblea eleccionaria de Junta Directiva, eligiendo a las personas arriba mencionadas de la Junta Directiva;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "**Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación**", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "**Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal**";

Que, asimismo el numeral 83º del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, establece como denominación del procedimiento "**Reconocimiento de Juntas Directivas**", teniendo como base legal la Ley N° 27444 "**Ley del Procedimiento Administrativo**"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALI - UCAJALI - PERÚ

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

General", y con los requisitos establecidos en dichas normas, se observa de los mismos que los administrados han cumplido con presentar lo requerido;

Que, estando ante lo expuesto, se advierte que la documentación presentada, contiene los requisitos esenciales, del numeral 83° del TUPA vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, que establece como denominación del procedimiento "**Reconocimiento de Juntas Directivas**", y habiendo realizado la inspección técnica de campo, se determina que cumple con lo establecido para el reconocimiento de Junta Directiva del AA.HH. "**VILLA MOLINA**"; de acuerdo a lo establecido en su estatuto;

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el desarrollo social y económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que **las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas**;

SE RESUELVE:

"ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y Acreditar como Junta Directiva del AA.HH. "**VILLA MOLINA**". A favor de las siguientes personas:

PRESIDENTA	: VICTOR RAUL ECHEVARRIA LÓPEZ	DNI: 05393457.
VICEPRESIDENTE	: TANIA PEREZ VASQUEZ	DNI: 42960367
SECRETARIA	: TERESA CECILIA QUISPE AMPUDIA	DNI: 41791316.
TESORERA	: GLADYS SONIA SILVA HORNA DE MEZA	DNI: 00023054.
FISCAL	: DAYVER TUESTA TAMANI	DNI: 48419565.
VOCAL I	: LEYVI PEZO RENGIFO	DNI: 00085403.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el presente Reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de dos (02) años, computándose desde el 09 de noviembre del año 2021 al 09 de noviembre del año 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el Reconocimiento, registra y acredita que la Junta Directiva referida en artículo primero, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 – y la ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, no otorga ni genera derecho expectativo de posesión o propiedad en que se ubica el **Asentamiento Humano "VILLA MOLINA"**. Conferida únicamente con fines organizacionales, sin ánimo de lucro para realizar trámites administrativos ante instituciones públicas y privadas, así mismo no excluye ni exonera a la Organización Social. En caso de detectar falsedad de uno de los documentos presentados por **Sra. TANIA PEREZ VASQUEZ** se determinará la aplicación de las sanciones que por ley correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda a expedir la respectiva Resolución o la Renovación de Consejo de la Junta Directiva del AA.HH. "**VILLA MOLINA**".

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. EDUARDO ALFONSO RODRIGUEZ
Gerente de Desarrollo Social y Económico